

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, diciembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Radicación: 2021-00652-00
Demandante: JUAN CAMILO GOMEZ
Demandado: JORGE QUIJANO GALLARDO Y OTROS

PUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, formulada por JUAN CAMILO GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JORGE ALBERTO QUIJANO GALLARDO, MAGIC SALUD LA MEJOR VERSION PARA TU BIENESTAR IPS SAS y NATALIA MUÑOZ MOLANO, para lo cual,

SE CONSIDERA:

Sea lo primero señalar que para resolver la presente demanda no solo se tendrá en cuenta las disposiciones previstas en el Código General del Proceso, que para el caso que nos ocupa sería las establecidas en el artículo 368 en armonía con los artículos 384 y 385 del C.G.P., de acuerdo a lo siguiente:

1.- Se observa que en el memorial poder Anexo a la demanda no se ha indicado expresamente la dirección del correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados – Decreto 806 de 2020, numeral

2.- Como no se ha presentado solicitud de medidas cautelares, deberá el apoderado judicial cumplir el requisito previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020, acreditando el envío de la demanda y de sus anexos la parte demandada de no conocerse el canal digital de la parte demandada se acreditará con la demanda, el envío físico de la misma con sus anexos -

3.- Deberá indicar que la dirección electrónica o sitio suministrado para notificación a la parte demandada corresponde al utilizado por la persona a notificar e informara la forma como lo obtuvo – Decreto 806 del 2020, artículo 8.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y los artículos 6 y 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

R E S U E L V E

1. INADMITIR la presente demanda VERBAL de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, formulada por JUAN CAMILO GOMEZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de JORGE ALBERTO QUIJANO GALLARDO, MAGIC SALUD LA MEJOR VERSION PARA TU BIENESTAR IPS SAS y NATALIA MUÑOZ MOLANO, por lo anotado en la parte motiva.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados.

3.- TENER al DR JUAN CAMILO GOMEZ BURBANO, portador de la T.P. No. 167.946 del C.S.J , dirección electrónica : diselec_04@hotmail.com como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del poder a el conferido, Reconocer personería para actuar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili